



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000138/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R144/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **201181723000138**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 04 de mayo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de marzo del año 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio **201181723000138**, en el que la solicitante requiere lo siguiente: **"SOLICITO POR ESTE MEDIO COPIA CERTIFICADA DE LOS PAGOS DE TENENCIA 2022 Y 2023, DEL VEHÍCULO:**

ODISSEY MINIVAN 5 PUERTAS

NÚMERO DE SERIE 5KBRL6880JB802418

PLACAS DE CIRCULACIÓN TMN6642." (Sic). Y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125, 130 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numeral 1.0.2.1 y 1.0.2.1.0.3; 73 fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000138**.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

TERCERO. - la Unidad de Transparencia, para dar atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/355/2023, a la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas, efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitado.

CUARTO. - Área que mediante oficio SF/SI/DIR/1239/2023, la Directora de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, informando lo siguiente (se inserta la parte de interés):

"(...)

Primero. Se hace de su conocimiento que la solicitud respecto a [...] solicito por este medio copia certificada de los pagos de tenencia 2022 y 2023, del vehículo: odyssey minivan 5 puertas número de serie 5KBRL6880JB802418 placas de circulación TMN6642 [...], es un trámite administrativo que se realiza de manera presencial ante esta Secretaría de Finanzas sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec o en los Centros Integrales de Atención al Contribuyente ubicados dentro del territorio del Estado; los Requisitos para obtener las copias certificadas de pagos son los siguientes:



- a) Presentar el escrito libre con firma autógrafa del titular del derecho, para el caso de los representantes legales deberán acreditar la personalidad jurídica.
- b) Ser el titular del pago.
- c) Manifestar el número de folio del pago a certificar.
- d) Fecha de pago.
- e) Concepto por el que se realizó el pago.
- f) Original del pago de derechos por certificación de pagos de contribuciones que deberá generarse a misma que puede ser obtenida desde la página de internet, B g) Comprobante de domicilio (cualquiera de los documentos establecidos en el artículo 48 del Reglamento del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca).

<https://siox.finanzasoxaca.gob.mx/pagos>.

- h) Copia de la Identificación oficial (cualquiera de los documentos establecidos en el artículo 47 del Reglamento del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca).

Segundo. Asimismo, se informa que del estudio a su oficio [...] solicito que la información solicitada me sea entregada vía paquetería o me asignen una oficina en el área metropolitana de Guadalajara. O que me indiquen alguna otra opción para la entrega de mi información [...], hago de su conocimiento que la Autoridad se encuentra impedida legal y materialmente para remitir la información solicitada al Estado de Guadalajara, de conformidad con los Artículos 17 y 52 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, los cuales establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 17. Quienes conforme las disposiciones de este Código y las demás disposiciones fiscales se encuentren obligados al pago de contribuciones, o a retener o recaudar éstas, o que sin encontrarse dentro de los anteriores supuestos se encuentren sujetos al cumplimiento de disposiciones fiscales, y sólo para el efecto del cumplimiento de éstas, deberán comunicar a la autoridad el domicilio que conforme los siguientes supuestos se considere su domicilio fiscal.

Se considera domicilio fiscal:

1. Tratándose de personas físicas:

- a)

Quando realizan actividades empresariales: el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios, dentro del Estado;

b) Cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior: el local que utilicen en el Estado para el desempeño de sus actos o actividades afectos a contribuciones o aprovechamientos, y

c) En caso que no se disponga un local dentro del Estado para el desarrollo de sus actividades o las realicen en la vía pública: su casa habitación si ésta se encuentra dentro del Estado, caso contrario, el lugar en que se encuentren.

II. En el caso del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el domicilio manifestado ante la autoridad competente que expida las placas de circulación en el Estado de Oaxaca..."

"ARTÍCULO 52. Las promociones que realicen los particulares deberán presentarse en los formatos impresos que al efecto apruebe la Secretaría, en el número de ejemplares que establezca la forma oficial y acompañar los anexos que en su caso ésta requiera. Cuando no existan formas impresas aprobadas, el documento se presentará en escrito libre que contenga original y copia, y en su caso, con las copias necesarias para cada uno de los interesados que en él se señalen; debiendo tener por lo menos los siguientes requisitos:

I. El nombre, la denominación o razón social de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al registro estatal de contribuyentes, y la clave que le correspondió en dicho registro y, en su caso, la Clave Única en el Registro de Población;

II. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción;

III. En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado, la Dirección de correo electrónico y el nombre de la persona autorizada para recibirlas, y

IV. Los documentos que acrediten su personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 50 de este Código.

Quando no se cumplan los requisitos a que se refiere este artículo, las autoridades fiscales mediante oficio o por medio electrónico cuando así proceda, requerirán al promovente a fin que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación, cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la promoción se tendrá por no presentada; si la omisión consiste en no haber usado la forma oficial aprobada, las autoridades fiscales deberán acompañar al requerimiento la forma respectiva en el número de ejemplares que sea necesario.

En el caso que la firma asentada en una promoción o instancia no sea legible o se dude de su autenticidad, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin que en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, se presente a ratificar la firma plasmada en la promoción, apercibido que de no hacerlo se tendrá por no presentada.

Las promociones podrán presentarse por medio electrónico cuando quien lo haga reúna los requisitos que para tales efectos las autoridades fiscales hubieren establecido mediante Reglas.

Quando la Secretaría autorice mediante Reglas la presentación de promociones mediante Documento digital, también señalará a través de dichas Reglas los requisitos que para tales efectos deban cumplirse. Lo dispuesto



en este artículo no es aplicable a las declaraciones, solicitudes de inscripción o avisos al registro estatal de contribuyentes."

Aunado a lo anterior, se advierte que de la búsqueda realizada al Registro Estatal de Contribuyentes en materia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; la solicitante declaró domicilio fiscal al momento de realizar el registro respecto del vehículo de motor Marca "HONDA DE MÉXICO, S.A. DE C.V." Modelo 2018, línea ODISSEY MINIVAN 5 PUERTAS, con número de serie 5KBRL6880JB802418 y placas de circulación del servicio particular TMN6642 del Estado de Oaxaca, el ubicado en la calle Carlos Gracida, Número 17, Sección 6a Sección, San Antonio De La Cal, Oaxaca, Cp. 71255, y que se encuentra dentro de la circunscripción territorial del Estado de Oaxaca, mismo que acreditó con el comprobante de domicilio emitido por TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. DE MÉXICO a nombre de la C. Dolores Patricia Ramos López, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36 y 42 de la Ley Estatal de Hacienda vigente.

(...)"

QUINTO. - De lo transcrito se advierte que, la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta conforme a la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada 26 de marzo del año 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el folio **201181723000138**, en los términos de los considerandos cuarto y quinto del presente acuerdo.

SEGUNDO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000138**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Respetuosamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

C. Víctor Hugo Santana Ruiz.

C.c.p. Expediente

RJMC.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

